





Menchaca Alli

JURIDICO AMBIENTAL

NCKOMAL DE AREAS PROTEGIDA!

INFORME

INF/DJ Nº 0936/2023 - E-SERNAP/2023-06936

A:

Johnson Jiménez Cobo

**DIRECTOR EJECUTIVO - SERNAP** 

Vía:

Abg. Raimundo Calle Blanco

ASESOR GENERAL - SERNAP

DE:

Abg. Juan Antonio Saavedra Zapana

**DIRECTOR JURIDICO - SERNAP** 

Abg. Hugo Menchaca Alli

RESPONSABLE JURIDICO AMBIENTA

Abg. Percy R. Aguilar Velasco

ABOGADO DE APOYO DE PROYECTOS - SERNAP

REF:

INFORME EN RESPUESTA A P.I.E. N° 1136/2022-2023 y P.I.E. N° 1137/2022-2023 (caso

TIPNIS)

FECHA:

La Paz, 10 de octubre de 2023

En atención a la Hoja de Ruta E-SERNAP/2023-06936 y Hoja de Ruta E-SERNAP/2023-06937 de fecha 06 de octubre de 2023, adjunta solicitud de Petición de Informe Escrito PIE Nº 1136/2022-2023 de 06 de septiembre de 2023 y PIE N° 1137/2022-2023 de 06 de septiembre de 2023, considerando que ambos PIEs transcriben la misma petición de informe escrito, se tiene a bien informar respecto al cuestionario solicitado bajo el siguiente detalle:

## I. ANTECEDENTES.

La Directora General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Medio Ambiente y Agua (MMAyA) mediante Nota con CITE: CAR/MMAYA/DGAJ/URJ N° 0203/2023 de fecha 05 de octubre de 2023 y Nota con CITE: CAR/MMAYA/DGAJ/URJ N° 0205/2023 de fecha 05 de octubre de 2023, solicita información para PETICIÓN DE INFORME ESCRITO PIE Nº 1136/2022-2023 de fecha 06 de septiembre de 2023 y PIE N° 1137/2022-2023 de fecha 06 de septiembre de 2023 , mediante el cual por intermedio del Presidente de la Camara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia remite transcripción de informe escrito presentada por la Senadora Cecilia Moyoviri Moye, enviada a la Cartera de Estado del MMAyA, en atención a la misma y en lo que corresponde al Servicio Nacional de Áreas Protegidas -SERNAP se tiene a bien informar.

## II. NORMATIVA LEGAL APLICABLE.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

Artículo 12.

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO".







- I. El Estado se organiza y estructura su poder público a través de los órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral. La organización del Estado está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos.
- II. Son funciones estatales la de Control, la de Defensa de la Sociedad y la de Defensa del Estado.
- III. Las funciones de los órganos públicos no pueden ser reunidas en un solo órgano ni son delegables entre sí.

#### Artículo 158.

- I. Son atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, además de las que determina esta Constitución y la ley:
- 17. Controlar y fiscalizar los órganos del Estado y las instituciones públicas.

#### LEY DE MEDO AMBIENTE 1333

Artículo 1. La presente Ley tiene por objeto la protección y conservación del medio ambiente y los recursos naturales, regulando las acciones del hombre con relación a la naturaleza y promoviendo el desarrollo sostenible con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población.

#### DECRETO SUPREMO Nº 25158

**Artículo 1º.- (Objeto)** El presente Decreto Supremo tiene por objeto establecer las normas de organización y funciona miento del SERVICIO NACIONAL DE AREAS PROTEGIDAS, así como sus atribuciones en el marco establecido por la Ley de Organización del Poder Ejecutivo (LOPE) y sus disposiciones reglamentarias.

Artículo 7°.- (Atribuciones) Él SERNAP tiene las siguientes atribuciones:

- a. Proponer normas y políticas para la gestión integral de las áreas protegidas que conforman el Sistema Nacional de Areas Protegidas.
- b. Planificar, administrar y fiscalizar el manejo integral de las áreas protegidas de carácter nacional que conforman el Sistema Nacional de Areas Protegidas.
- c. Garantizar la conservación de la biodiversidad en las áreas protegidas y valores de interés científico, estético, histórico, económico y social.
- d. Normar y regular las actividades al interior de las áreas protegidas del Sistema Nacional de Areas Protegidas y fiscalizarlas de acuerdo a sus categorías, zonificación y reglamentación en base a planes de maneio.
- e. Autorizar la participación en la administración de áreas protegidas, con preferencia, en favor de las comunidades tradicionales y pueblos indígenas establecidas en el área, pudiendo ampliarse a entidades públicas y privadas sin fines de lucro.
- f. Autorizar el uso en las áreas protegidas para la conservación de la biodiversidad, investigación científica, bioprospección y turismo, mediante concesiones, autorizaciones y otros mecanismos a ser establecidos en la reglamentación expresa.
- g. Promocionar la protección y conservación de los recursos naturales, la investigación científica, recreativa, educativa y de turismo ecológico, en el ámbito de las áreas protegidas.
- h. Promover la difusión y educación ambiental sobre los alcances, finalidad e importancia de las áreas protegidas<sub>2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"</sub>











- Diseñar el plan maestro del Sistema Nacional de Areas Protegidas en el marco de la Estrategia Nacional de Conservación.
- j. Efectivizar la coordinación y promoción de áreas protegidas departamentales y municipales, así como las zonas de amortiguación externas y corredores ecológicos.
- k. Establecer mecanismo de coordinación intersectorial para el tratamiento de la gestión integral de las áreas protegidas.
- I. Establecer procesos participativos para garantizar una gestión con el objeto de lograr los objetivos de conservación y uso sostenible de la biodiversidad en las áreas protegidas.
- m. Ejercer las demás atribuciones que permitan el cumplimiento eficiente de su misión institucional.

**Artículo 10°.- (Director del Servicio Nacional)** El Director del SERNAP será designado por resolución suprema, a propuesta del Ministro de Desarrollo Sostenible y Planificación. Tiene rango de Director General de Ministerio y ejerce las siguientes atribuciones:

- a) Ejercer la representación legal del SERNAP.
- b) Dirigir a la institución en todas sus actividades técnico administrativas.
- c) Cumplir y hacer cumplir las normas legales relativas a las funciones y atribuciones del SERNAP.
- d) Conocer y tramitar los asuntos que le sean planteados en el marco de las atribuciones del Servicio.
- e) Dictar resoluciones administrativas para resolver asuntos de su competencia.
- f) Proponer al Ministro de Desarrollo Sostenible y Planificación, a través del Viceministro de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Forestal, los proyectos de normas legales en el área de su competencia.
- g) Elaborar el proyecto de presupuesto del SERNAP y rendir cuentas de su ejecución.
- h) Elevar ante el Ministerio de Desarrollo Sostenible y Planificación, la memoria anual del SERNAP.
- i) Designar y remover al personal del SERNAP, de conformidad a las Normas y Procedimientos del Sistema de Administración de Personal.
- j) Otorgar autorizaciones o licencias de actividades al interior de las áreas protegidas, coordinando la misma cuando corresponda con los pueblos originarios, en cumplimiento de las políticas nacionales de conservación de la diversidad biológica.
- k) Elaborar y suscribir convenios inetrinstitucionales e intersectoriales así como sub- convenios de áreas protegidas de carácter nacional.
- I) Ejercer las demás atribuciones que le permiten el cumplimiento de los objetivos del SERNAP.

# III. RESPUESTAS A PIE No. 1136/2022 - 2023 y PIE No. 1137/2022 - 2023

Ahora bien, después de haber coordinado con la Dirección del Área Protegida TIPNIS, se tiene las siguientes respuestas a las preguntas formuladas en el P.I.E. 1136/2022 – 2023 y P.I.E. 1137/2022 – 2023:

1. Informe y detalle, si se tiene conocimiento y/o existe denuncia sobre el desmonte, tala ilegal y chaqueo en el Territorio Indigena Parque Nacional Isiboro Sécure -TIPNIS, qué comunidades son las afectadas y cuál es el grupo, organización, comunidad, asociación o personas que estarían realizando estas actividades ilegales e incurriendo en delitos e infracciones al interior del área protegida de interés nacional como lo es el TIPNIS. (Adjunte documentación de respaldo)

La Dirección del AP TIPNIS/SERNAP, basados en los informes de patrullajes rutinarios y especiales y por intermedio de denuncias de comunarios y autoridades, tiene conocimiento de la incursión e ingreso de ilegales en el sector de Fátima Alto (San Pedro), como resultado de estos ingresos de personas ajenas a las Comunidades Indígenas, se pudo evidenciar la casería, pesca desmonte y plantación de coca ilegal en la zona









En base a los informes de los Guardaparques e indagaciones realizadas en la zona, se logró identificar como presuntos infractores a los Sres., German Ajaya, Manuel Vargas, Viviano Soliz, Teodoro Huaygua, Hermógenes López, Saturnino Angulo, Eusebio Condori y otros, quienes según información pertenecerían a Interculturales de la Central 15 de diciembre ubicado en el Distrito 8 del Municipio de Villa Tunari, en el denominado Poligono 7 del TIPNIS.

Por las características de este ingreso, los desmontes realizados y haber encontrado en el lugar enseres de cocina y víveres, se puede asumir que se trata de un grupo de avanzada, posiblemente pretendía volver a ingresar con más personas

Anexo I. Informes técnicos, proceso presentado ante el Juzgado Agroambiental de Villa Tunari.

2. Informe y detalle, si es que existe denuncias y/o quejas de parte de las comunidades San Pedro, Santa Anita y Tomás Katari, quienes se encuentran al interior del TIPNIS, de que avasalladores denominados interculturales, estarían ocasionando daño ambiental y estarían alterando el ecosistema del Área Protegida TIPNIS, causando desequilibrio ambiental y contaminación de ríos y el medio ambiente debido a la tala ilegal, chaqueo, deforestación y quema de la flora. (Adjunte documentación de respaldo).

Se tiene conocimiento de Voto Resolutivo 01/2023 de 09 de marzo de 2023 y Voto Resolutivo No. 08/2023 de 13 de agosto de 2023 suscrito por los afiliados al Consejo Indígena del Sur del Parque Nacional Isiboro Sécure (CONISUR TIPNIS) denunciando avasallamiento por parte de Interculturales en las Comunidades de Santa Teresa, Villa Asunción, San Miguelito, Mercedes de Lojojota, San Andita, Santisima Trinidad, Bubusama, Fátima de Moleto (Sector Sindicato San Pedro), Santa Ana, Villa San Juan de Dios, San Juan del Isiboro, Sagrado Corazón del Beni y Puerto San Lorenzo.

De igual manera la incursión de ilegales no solo fue por denuncias de las comunidades sino también como resultado de los patrullajes y operativos realizados por los Guardaparques, acompañados por los pueblos indígenas que se denominan (Guardaterritorios). Como resultado de estos patrullajes se constató la limpieza de cobertura vegetal (desmonte) de aproximadamente 50 mtrs2, que, de acuerdo a Zonificación del área, esta se encontraría en "Zona de Uso de Recursos Naturales".

Así también se pudo constatar la caza de un Anta (Tapirus Terrestris), ya que se pudo encontrar huesos y cuero de esta especie, indicar que se encontró resto de alimentos, ollas y demás enceres ocultos en la maleza, que, de acuerdo a Zonificación del área, esta se encuentra en "Zona Núcleo", Como resultado de esta incursión se pudo evidenciar que estas actividades ilegales ponen en riesgo los RRNN del área y la integridad territorial del área.

Anexo II (Se adjuntan Votos Resolutivos y se adjunta Informe de Cuerpo de Protección del TIPNIS)

3. Informe, detalle y señale, qué acciones y mecanismos tiene previsto su Ministerio a través del Director Nacional del Servicio Nacional de Áreas Protegidas "SERNAP" y el Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra "ABT, para frenar y controlar estas irregularidades, ilegalidades y arbitrariedades suscitadas en este Área Protegida que es de interés nacional para el pueblo boliviano. (Adjunte documentación de respaldo).



Frente a los hechos denunciados por los dirigentes del CONISUR TIPNIS, el SERNAP ha presentado acciones ambientales como la medida cautelar que tiene por objeto prevenir, cesar, mitigar o neutralizar oportunamente de manera eficaz y eficiente los daños a los componentes del medio ambiente o las fuentes de riesgo identificadas a fin de eliminar las amenazas de riesgo ambiental, que pudieran vulnerar al Área Protegida TIPNIS, causa que se encuentra "2022 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"









radicado en el Juzgado Agroambiental de Villa Tunari. La solicitud de Medida Cautelar fue presentada en fecha 25 de agosto de 2023. (Se adjunta documentación de respaldo)

4. Informe y detalle, si los avasalladores en el TIPNIS corresponden a la organización de los Interculturales y qué sanción se estaría asumiendo por parte de su cartera de Estado (Adjunte documentación de respaldo).

Por los Votos Resolutivos puesto a conocimiento del SERNAP, se tiene información que los supuestos avasallamientos estarían siendo cometidos por algunas personas que pertenecerían a Sindicatos de Interculturales. Para frenar este proceso de avasallamiento es que el SERNAP ha interpuesto la solicitud de Medida Cautelar señalada en la respuesta a la pregunta No. 3, misma que se encuentra en curso.

5. Informe y detalle cuántos procesos administrativos y sanciones por infracciones y/o delitos, fueron realizadas desde su Ministerio, a través del SERNAP y ABT desde el año 2021 hasta la fecha (agosto 2023), contra quiénes y/o a qué grupo sector pertenecen estas personas y por qué delitos y/o infracciones. (Adjunte documentación de respaldo).

Anexo III (Adjunto procesos iniciados 2023)

6. Informe y detalle, si existen procesos pendientes contra los avasalladores al interior del TIPNIS o en sus zonas de amortiguamiento, desde el año 2021 hasta la fecha (agosto 2023), y si la respuesta es negativa, justifique cuál es la razón por la que no se hayan iniciado estos procesos o no se hayan ejecutado las sanciones por infracciones y/o delitos. (Adjunte documentación de respaldo).

Se tiene indicado en la respuesta señalado en la pregunta No. 3 que, se ha iniciado acciones ambientales como la Medida Cautelar radicado en el Juzgado Agroambiental de Villa Tunari y que la misma se encuentra en curso

7. Informe y detalle, cuál es el promedio y porcentaje de deforestación causado por los avasalladores por la tala, desforestación y quema indiscriminada de la flora desde enero de 2020 hasta la fecha (agosto de 2023) y a cuánto asciende según cálculos económicos la pérdida de la flora, fauna, medio ambiente y ecosistemas y qué comunidades del TIPNIS fueron y siguen siendo afectadas por estos delitos e infracciones realizadas área protegida. (Adjunte documentación de respaldo).

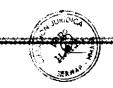
No se tiene datos en el AP.

8. Informe y detalle, si estas comunidades indígenas y originarias afectadas por la desforestación, tala y quema de la flora, recibieron alguna compensación económica, restauración o mitigación por el daño ocasionado a sus ecosistemas, o si las mismas fueron coaccionados y/o utilizados para que posteriormente se dediquen e implementen en dichos espacios deforestados la siembra y cultivo de la hoja de coca (Adjunte documentación de respaldo)

Las acciones ambientales presentadas se encuentran en curso será por esta instancia la que evalué la remediación ambiental.

Aguila V.

9. Informe y detalle, si su Ministerio, a través del SERNAP y la ABT tiene conocimiento y/o realiza seguimiento, control y fiscalización al interior del área protegida TIPNIS sobre la existencia de nuevas plantaciones de cocales en estas comunidades y si su autoridad, a través de sus brazos operativos como el SERNAP y ABT ha "2022 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"









realizado las denuncias correspondientes al Ministerio de Gobierno para su erradicación de la misma (Adjunte documentación de respaldo)

El SERNAP, a través de la Dirección del AP y el Cuerpo de Protección lleva a cabo diversas acciones con Corregidores y Autoridades del TIPNIS, principalmente en la Zona Sur del TIPNIS a objeto de identificar posibles asentamientos, aprovechamiento ilegal de RRNN, los que sobrepasen la línea demarcatoria que divide a los sindicatos de Interculturales (campesinos), Terceros Titulados y la TCO TIPNIS.

Entre las principales actividades cumplidas se tiene:

- a) Reuniones de coordinación interinstitucional para identificar zonas de conflicto
- b) Inspección y trabajos de Limpieza conjunta INRA, SERNAP, ABT, GAM Villa Tunari, CONISUR y TIPNIS/SERNAP.
- c) Patrullajes conjuntos SERNAP, CONISUR, Corregidores, a sectores conflictivos, como Fátima Alto (zona San Pedro) y otras zonas
- d) Inspección y trabajos de Limpieza de la línea roja y verificación de coordenadas.

Importante señalar que una de las actividades más importante que realiza el Cuerpo Protección (Guardaparques) es la actividad de Control y Vigilancia esto basado en El Plan de Protección instrumento que guía y norma las actividades de protección, cuya finalidad es la de mantener la integridad territorial del área, la preservación y conservación de sus recursos naturales como Área Protegida y Tierra Comunitaria de Origen (TCO)<sup>1</sup>

10. Informe y detalle, qué acciones y actividades configuran delitos e infracciones ambientales según la Ley Nº 1333 de Medio Ambiente y el D.S. Nº 24781 Reglamento General de Áreas Protegidas, y al respecto qué acciones legales y protectoras está efectivizando su Ministerio a través del SERNAP, ante las vías de hecho, ocupación ilegal y/o avasallamientos, sabiendo qué el sólo ingreso de particulares con fines de asentamiento a una TCO, y mucho más cuando esta es un área protegida, se constituye en delito de la cual es víctima el TIPNIS (Adjunte documentación de respaldo).

Se tiene indicado en la respuesta a la pregunta No. 3 que se ha dado inicio a una Medida Cautelar radicado en el Juzgado Agroambiental de Villa Tunari.

11. Informe y detalle si su autoridad, tiene conocimiento, respecto de las acciones ilegales de expansión de la frontera agrícola dentro del área protegida TIPNIS, específicamente para plantaciones de hoja de coca con el consiguiente deterioro de los bosques por deforestación; asimismo, informe qué acciones de protección y contención viene realizando su autoridad para evitar esos actos ilegales y si existe coordinación con otras instancias estatales para evitar tal afectación en la citada área protegida. (Adjunte documentación de respaldo).

El Servicio Nacional de Áreas Protegidas del AP TIPNIS en cumplimento al acta de compromiso institucional del 5 de abril del presente año, viene realizando PATRULLAJES CONJUNTOS de verificación de la Línea demarcatoria del TIPNIS misma que divide a las comunidades indígenas y la zona colonizada con participación del INRA, GAM Villa Tunari, Federación Trópico, Comunidades indígenas, SERNAP-TIPNIS, con el objetivo de verificar la línea demarcatoria, posibles cultivos de coca y otras actividades de aprovechamiento de RRNN no autorizados. (Acta Adjunto)



<u>"2023 AÑO B</u>E LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

PLAN DE PROTECCIÓN 2022 - TERRITORIO INDIGENA PARQUE ISIBORO SECURE









Como resultado de estas reuniones se logró concretar la conformación de un comité de defensa de límites del AP TIPNIS, conformada por el SERNAP, INRA, GAM Villa Tunari, GAD Cochabamba, Organizaciones Indígenas del TIPNIS, Federación Trópico, (acta Adjunto)

En fechas 11 al 15 de septiembre se realizó un patrullaje en la zona denominada Sindicato San Pedro, donde se pudo evidenciar la existencia de cultivos de coca dentro la TCO del TIPNIS, actualmente se están trabajando en coordinación con las organizaciones Titulares del TIPNIS, para iniciar las acciones legales que correspondan.

Se identifico 8 cultivos de coca en zonas no autorizadas del TIPNIS, por cuanto la Dirección del AP, en coordinación con las comunidades indígenas resolvieron las siguientes acciones:

- Iniciar de manera conjunta acciones legales ente este hecho
- Coordinar con UDESTRO para las acciones de erradicación por parte de las entidades estatales competentes.

Anexo V. Se adjunta Actas y Nota de UDESTRO

12. Informe y detalle, si es que su autoridad, realizó o tiene previsto realizar a través de sus brazos operativos como lo son el SERNAP y ABT, inspecciones in situ, a efectos de evidenciar el deterioro de bosques y si tiene alguna medida de contención y protección a ser ejecutadas al interior del área protegida TIPNIS y sus zonas de amortiguamiento, a efectos de contrarrestar las acciones ilegales de cambio de uso de suelo (cultivo y sembradio de la hoja de coca) avasallamiento y/o expansión ilegal la frontera agrícola en el polígono 7 del área protegida "TIPNIS". Remita resultados de las inspecciones, las acciones tomadas y los correctivos aplicados. (Adjunte documentación de respaldo),"

Como se indicó en la pregunta anterior el TIPNIS/SERNAP, junto al CONISUR, la ABT, GAD Cochabamba. están realizando actividades de Control y Vigilancia de manera permanente, siendo que a la fecha se han implementado dos Campamentos Móviles en la Zona de La Boca y Fátima Alto, en la cual se tiene la presencia permanente de Guardaparques y Guardaterritorios.

Actualmente se manera conjunta se está preparando una nueva acción legal contra las infracciones identificadas en el sector del Sindicato San Pedro y Otros.

### **CONCLUSIÓN:**

Corresponderá a que se remita con nota de atención a la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Medio Ambiente y Agua las respuestas al PIE No. 1136/20022 - 2023 y PIE No. 1137/20022 - 2023 de la Cámara de Senadores, contenidas en el presente Informe.

En cuanto se tiene a bien manifestar para fines consiguientes.

Atentamente:

bog. Hugo Monchora Alli IONSABLE JURIDICO AMBIENTAL SERVICIO NACIONAL DE AREAS PROTEGIDAS CC/JASZ/HMA/PRAV

H.R. 06936/2023 - H.R. 06937/2023 ANO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENAR